

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021).

**Ref. DECLARATIVO EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO No.
202100126**

Subsanada en tiempo la demanda presentada en nombre de ANA EMILIA CASTRO MORENO, el Despacho

D I S P O N E

ADMITIR la demanda **DECLARATIVA DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES** promovida por **ANA EMILIA CASTRO MORENO** en contra de **MARÍA MAGDALENA COPETE DE SIERRA (Q.E.P.D.), RAFAEL COPETE LOMBANA (Q.E.P.D.) y MARÍA EDILMA COPETE LOMBANA**, en su condición de **HEREDEROS DETERMINADOS DEL CAUSANTE JESÚS HUMBERTO COPETE LOMBANA** y contra sus **HEREDEROS INDETERMINADOS**.

CORRER traslado de la demanda y sus anexos a todos los demandados por el término de veinte (20) días, para que, por intermedio de apoderado judicial, la contesten y presenten las pruebas que pretendan hacer valer.

ORDENAR que se cumplan las disposiciones a que se contrae el Decreto 806 de 2020 en cuanto a enviar a la dirección electrónica de la demandada determinada MARÍA EDILMA COPETE LOMBANA copia de la demanda, de sus anexos y del presente auto admisorio, con el fin de que empiece a correr el traslado de la demanda, como lo dispone la norma citada. Indíquesele que debe concurrir al proceso con su registro civil de nacimiento.

ORDENAR el **EMPLAZAMIENTO** de los HEREDEROS DE LOS DEMANDADOS FALLECIDOS MARÍA MAGDALENA COPETE DE SIERRA (Q.E.P.D.) y RAFAEL COPETE LOMBANA (Q.E.P.D.) y de los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JESÚS

HUMBERTO COPETE LOMBANA, en los términos ordenados por el Código General del Proceso, concordante, artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA